



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria del proceso de selección de Centros de Educación Especial para impartir programas formativos de Formación Profesional para los alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales en el curso 2015/2016.*

#### Antecedentes de hecho

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye, en su artículo 18.1, a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma, lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución Española y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la equidad como uno de los principios del sistema educativo, afirmando que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional.

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, prevé que las Administraciones educativas puedan establecer y autorizar otras ofertas formativas de Formación Profesional que permitan dar continuidad a los alumnos con necesidades educativas especiales y favorecer su acceso al mundo laboral.

En virtud de esa previsión, la Resolución de 17 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la oferta de programas formativos de formación profesional para el alumnado con necesidades educativas especiales en centros de educación especial y la realización del módulo de formación práctica en empresas promueve la creación y regulación de Programas formativos de Formación Profesional para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

Resulta necesario proceder a regular la convocatoria que permita seleccionar aquellos Centros de Educación Especial que podrán impartir los programas formativos de formación profesional para el alumnado con NEE en el curso 2015-2016, y les habilite para certificar, en su caso, que el alumnado participante haya desarrollado con éxito el programa, o los módulos profesionales superados y las competencias profesionales adquiridas.

#### Fundamentos de derecho

Vista la Disposición Adicional 4.ª del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, referente a la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, determinando dicho mecanismo de gestión la no sujeción de los mismos a la fiscalización previa de los gastos de los centros educativos públicos y considerando igualmente que la presente convocatoria de selección de centros no implica gasto en sí mismo.

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa que resulte de aplicación; el Decreto 74/2012, de 14 de mayo, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el artículo 38 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y los artículos 32 a 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria para la selección de CEE que podrán impartir programas formativos de Formación Profesional Básica para los alumnos y alumnas con NEE en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, que se inserta como anexo I a la presente Resolución.

*Segundo.*—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el portal electrónico de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte [www.educastur.es](http://www.educastur.es)

En Oviedo, a 17 de junio de 2015.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2015-10659.



## Anexo I

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CEE QUE PODRÁN IMPARTIR PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA LOS ALUMNOS Y ALUMNAS CON NEE EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Artículo 1.—Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto seleccionar los Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (en adelante CEE) que podrán impartir programas formativos de Formación Profesional para los alumnos y alumnas con NEE en el curso 2015/2016.

### Artículo 2.—Requisitos de participación.

Podrán concurrir a esta convocatoria los CEE sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que presenten la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente Resolución, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Contar con demanda suficiente para formar al menos un grupo, cuya ratio será de un mínimo de 5 alumnos o alumnas y un máximo de 10.
2. Cumplir con el requisito de la dotación de recursos humanos, materiales y de infraestructuras mínimos establecida en el artículo 12 de la Resolución de 17 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la oferta de programas formativos de formación profesional para el alumnado con necesidades educativas especiales en centros de educación especial y la realización del módulo de formación práctica en empresas.

### Artículo 3.—Convenio de colaboración entre la administración educativa y los centros de trabajo.

1.—La colaboración entre el Principado de Asturias para el desarrollo del programa de formación profesional para alumnado con NEE, a través de los CEE, y los centros de trabajo, se articulará, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Resolución de 17 de junio de 2015, por medio de convenio de colaboración a suscribir conforme al modelo recogido en el anexo I de la citada Resolución.

2.—El convenio ha de respetar en todos sus extremos el proyecto de programa de formación profesional para alumnado con NEE aprobado por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar.

### Artículo 4.—Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.—El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2.—La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura como anexo I. Será suscrita por la persona que ejerza la representación legal del CEE solicitante.

A la solicitud se deberá acompañar:

- A. Certificación que acredite el respaldo dado por los órganos colegiados de gobierno del Centro a la solicitud de participación en el programa, indicando, separadamente, el porcentaje de votos favorables sobre el total del Claustro de profesores y el porcentaje de votos favorables sobre el total de miembros del Consejo escolar.
- B. Certificación de la relación nominal de alumnos y alumnas destinatarios que acredite el cumplimiento de la ratio necesaria para la implantación del programa contemplada en el artículo dos de la presente Resolución.
- C. Certificación que acredite la disponibilidad de recursos humanos, materiales y de infraestructuras para desarrollar el programa, de conformidad con el artículo 12 de la Resolución de 17 de junio de 2015.
- D. Proyecto de programa de Formación Profesional para alumnado con NEE que deberá contener al menos los siguientes aspectos:
  - Ciclo de Formación Profesional Básica al que pertenece la cualificación profesional completa que desarrolla el programa.
  - Cualificación profesional completa que se desea ofertar conforme a lo recogido en la normativa autonómica o en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.
  - Programación secuenciada, a lo largo de los dos cursos, de los módulos profesionales específicos, módulos de formación básica obligatoria y módulo de formación práctica en empresas.
  - Criterios a seguir para la selección del alumnado participante fijados por el equipo directivo del CEE.

2.—Las certificaciones a que se refiere el apartado anterior serán expedidas por la secretaría del centro con el visto bueno del Director o directora.

3.—La solicitud, junto con la documentación que la acompañe, irá dirigida al Servicio de Alumnado, Orientación y Participación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Plaza de España n.º 5, Planta cuarta, 33007 Oviedo.

4.—Las solicitudes, y la documentación complementaria, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, situado en:  
C/ Coronel Aranda n.º 2, planta plaza, Oviedo.



- Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, situado en: C/ Alarcón n.º 7, Gijón.
- Oficina de Correos. En este caso la solicitud se presentará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. La solicitud deberá remitirse al Servicio de Alumnado, Orientación y Participación Educativa, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Plaza de España, 5, 4.ª Planta, 33007 Oviedo.
- Cualquiera de las otras vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 5.—*Instrucción del procedimiento.*

El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento regulado por la presente Resolución es el Servicio de Alumnado, Orientación y Participación Educativa de la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa.

#### Artículo 6.—*Comisión de Selección.*

1.—El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponde a una Comisión de Selección designada al efecto, presidida por el Director o Directora General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes vocales:

- Tres funcionarios o funcionarias del Servicio de Alumnado, Participación y Orientación Educativa, actuando uno/a de ellos/as como secretario/a de la Comisión.
- Un funcionario o funcionaria del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales.
- Un funcionario o una funcionaria del Servicio de Inspección Educativa.

2.—La composición de dicha Comisión de Selección se hará pública en el portal de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, [www.educastur.es](http://www.educastur.es), a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7.—*Procedimiento de selección.*

1.—La Comisión de Selección verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.

2.—La Comisión tendrá facultades para resolver todas las cuestiones que surjan durante el procedimiento de selección y podrá entrevistarse con las direcciones de los centros solicitantes, cuando lo considere necesario, con la finalidad de concretar aspectos relativos a los requisitos de participación.

3.—Quedarán excluidos aquellos centros que no cumplan los requisitos de participación establecidos en el artículo 2.

#### Artículo 8.—*Resolución del procedimiento.*

1.—La Comisión de Selección, una vez valoradas las solicitudes presentadas, emitirá un informe-propuesta que trasladará al órgano instructor. Dicho informe contendrá una relación de los centros seleccionados y una relación de centros no seleccionados.

2.—Las relaciones de centros a que se refiere el apartado anterior serán publicadas en el portal electrónico de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, [www.educastur.es](http://www.educastur.es)

3.—Los interesados podrán alegar y presentar la documentación y justificantes que estimen convenientes en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

4.—Una vez examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección emitirá un informe con el resultado del examen. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de selección de centros a la persona titular de la Consejería, quien resolverá mediante Resolución que será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

5.—Si ninguna de las solicitudes presentadas reúne los requisitos de participación establecidos en el artículo 2 la convocatoria podrá declararse desierta.

#### Artículo 9.—*Seguimiento.*

Al finalizar cada uno de los cursos del Programa se realizará una evaluación de los procesos realizados y los resultados obtenidos. Esta evaluación se incluirá en la Memoria Final de curso del CEE. Se enviará copia de la misma al Servicio de Alumnado, Orientación y Participación educativa.

#### Artículo 10.—*Memoria final.*

Finalizados los 2 primeros años de puesta en funcionamiento del Programa, el CEE enviará una memoria de evaluación final al Servicio de Alumnado, Orientación y Participación educativa, con el contenido mínimo establecido en el artículo 9 de la Resolución de 17 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la oferta de programas formativos de formación profesional para el alumnado con necesidades educativas especiales en centros de educación especial y la realización del módulo de formación práctica en empresas.



## ANEXO II

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUE IMPARTEN PROGRAMAS DE FP PARA ALUMNADO CON NEE

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Director /Directora del Centro de Educación Especial \_\_\_\_\_ con código de centro \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ y número de teléfono \_\_\_\_\_,

#### SOLICITA

La admisión del Centro de Educación Especial arriba indicado para impartir programas de FP para el alumnado con NEE de conformidad con la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 17 de junio de 2015, por la que se regula la oferta de programas formativos de formación profesional para el alumnado con necesidades educativas especiales en centros de educación especial y la realización del módulo de formación práctica en empresas.

A la presente solicitud se adjunta (según artículo 4 de la Resolución de 17 de junio de 2015 por la que se aprueba la convocatoria del proceso de selección de Centros de Educación Especial para impartir programas formativos de Formación Profesional para los alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales en el curso 2015/2016):

Certificación de apoyo obtenido por parte del Claustro y Consejo Escolar del Centro	<input type="checkbox"/> Si
Certificación de la relación nominal del alumnado que participará en el Programa	<input type="checkbox"/> Si
Certificación acreditativo de disponibilidad de recursos art. 2.2	<input type="checkbox"/> Si
Proyecto de Programa de FP	<input type="checkbox"/> Si

En..... de..... de..... 2015

Fdo.: Director/Directora